



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 1

Acciones de supervisión y fiscalización ambiental efectuadas a la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico La Oroya

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
01	25 al 28-ago-2012 ²	003-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	0479-2014-OEFA/DFSAI/PAS	-El titular minero no habría adoptado las medidas de control y previsión para no exceder el valor promedio diario de 365 ug/m3 del parámetro dióxido de azufre (SO2) en el aire en las estaciones de monitoreo Hotel Inca (G-01), Sindicato de Obreros (G-03) y Calle 3 de Febrero, durante los meses de agosto y octubre del 2012, excedan el valor promedio diario de 365 ug/m3 en un periodo de 24 horas. -El titular minero no habría adoptado las medidas de control y previsión para no exceder el valor promedio diario de 365 ug/m3, del parámetro dióxido de azufre (SO2) en el aire en las estaciones de monitoreo Sindicato de Obreros (G-03) y Calle 3 de Febrero, durante el mes de noviembre del 2012 y los meses de febrero, marzo, abril, mayo, octubre y diciembre de	Responsabilidad administrativa con medida correctiva	-	PAS concluido ³	Informar las acciones realizadas a la fecha para controlar las emisiones del parámetro de dióxido de azufre (SO2) en el aire en el Complejo Metalúrgico La Oroya, establecido en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM (365 ug/m3 en un periodo de 24 horas).	Cumplida	Pública

¹ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 021-2019-JUS**

Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

(...)

3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.

² En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

³ La DFAI, mediante RD N° 1443-2016-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0013-2017-OEFA/TFA-SME, confirmó la RD N° 1443-2016-OEFA/DFSAI.

La medida correctiva se encuentra cumplida y verificada mediante Carta N° 1341-2018-OEFA/DFAI.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
02	29-ago al 02-set-2012 ⁴	016-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS	2013, excedan el valor promedio diario de 365 ug/m3 en un periodo de 24 horas. - Doe Run Perú S.R.L. En Liquidación En Marcha no adoptó medidas de previsión y control, a fin de evitar y/o controlar emisiones fugitivas de gases y material particulado en distintas áreas del Complejo Metalúrgico de La Oroya. - Doe Run Perú S.R.L. En Liquidación En Marcha no adoptó medidas de previsión y control, a fin de evitar y/o controlar emisiones fugitivas de gases y material particulado en distintas áreas del Complejo Metalúrgico de La Oroya. - Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no adoptó medidas de previsión y control a fin de evitar y/o controlar la disposición de sustancias contaminantes en el suelo. - Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no acondicionó y almacenó de manera segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos no peligrosos generados en el Complejo Metalúrgico de La Oroya.	Responsabilidad administrativa con medida correctiva	10	PAS firme ⁵ (Excepcional)	El administrado deberá acreditar la implementación de los puntos de control para emisiones de gases correspondiente a la chimenea de la quinta retorta de la planta de polvo de zinc, chimenea cerca al horno Klin y del Horno secador de la planta Zileret	Incumplida	Pública

⁴ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

⁵ La DFAI, mediante RD N° 1719-2016-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0037-2017-OEFA/TFA-SME, confirmó la RD 1719-2016-OEFA/DFSAI en el extremo referido a las conductas infractoras 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Cuadro N° 1 y además confirma el extremo que declaro como reincidente al administrado; declara la nulidad en el extremo referido a las conductas infractoras 1 y 3, y declara la nulidad de la RD N° 1719-2016-OEFA/DFSAI en el extremo que no declaro el dictado de medida correctiva por las conductas infractoras 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Cuadro N° 1, retrotrayendo el PAS en dicho extremo.
La DFAI, mediante RD N° 0061-2017-OEFA/DFAI, declaró la existencia de la responsabilidad administrativa por las conductas infractoras N° 1 y 3 y ordena el cumplimiento de una medida correctiva. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0138-2018-OEFA/TFA-SMEPIM, confirmó la RD 0061-2017-OEFA/DFAI en el extremo referido a las conductas infractoras 1 y 3 así como la medida correctiva impuesta y revocó en el extremo que declara la reincidencia del administrado.
Posteriormente, la DFAI, mediante RD N° 0770-2021-OEFA/DFAI, declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una sanción pecuniaria ascendente a 10 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 1359-2021-OEFA/DFAI, declaró infundado el mismo. Posteriormente, el administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0320-2021-OEFA/TFA-SE, declaró improcedente el mismo.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					- Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no acondicionó y almacenó de manera segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos peligrosos generados en el Complejo Metalúrgico de La Oroya. - Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no contempló en un instrumento de gestión ambiental aprobado puntos de control de gases provenientes de fuentes emisoras ubicadas en sus instalaciones. - Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no contempló en un instrumento de gestión ambiental aprobado un punto de control para uno de sus efluentes proveniente del Campamento SUDETE. - Doe Run S.R.L. En Liquidación En Marcha no implementó las Recomendaciones N° 5, 19, 20, 28, 33 formuladas durante la supervisión especial continua.						
03	05 al 11-sep-2012 ⁶	007-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 007-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
04	14 al 17-sep-2012 ⁷	020-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 020-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
05	21 al 27-sep-2012 ⁸	042-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 042-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública

⁶ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

⁷ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

⁸ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
06	28-sep al 05-oct-2012 ⁹	069-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 069-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
		1242-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	0276-2012-DFSAI/PAS	-	Concluido	-	PAS concluido ¹⁰	-	-	Pública
07	06 al 12-oct-2012 ¹¹	080-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 080-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
		1242-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	Ver segunda fila del ítem 06 del presente cuadro.							Pública
08	13 al 19-oct-2012 ¹²	044-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 040-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
		1242-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	Ver segunda fila del ítem 06 del presente cuadro.							Pública
09	19 al 26-oct-2012 ¹³	029-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 029-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
		1242-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	Ver segunda fila del ítem 06 del presente cuadro.							Pública
10	27-oct al 02-nov-2012 ¹⁴	066-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 066-2013-OEFA/DS-CMI ha sido acumulado al Expediente N° 0479-2014-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 003-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 01 del presente cuadro.							Pública

⁹ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁰ La DFAI, mediante RD N° 1066-2016-OEFA/DFSAI, declaró concluido el PAS, al haberse producido sustracción de la materia controvertida.

¹¹ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹² En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹³ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁴ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
		1242-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	Ver segunda fila del ítem 06 del presente cuadro.							Pública
11	03 al 09-nov-2012 ¹⁵	052-2013-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 052-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0479-2014-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 003-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 01 del presente cuadro.							Pública
12	10 al 15-nov-2012 ¹⁶	1320-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 1320-2012-OEFA/DS ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
13	17 al 23-nov-2012 ¹⁷	028-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 028-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0890-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 016-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 02 del presente cuadro.							Pública
14	29-nov al 03-12-2012 ¹⁸	079-2013-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 079-2013-OEFA/DS-MIN ha sido acumulado al Expediente N° 0479-2014-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 003-2013-OEFA/DS-MIN). Ver ítem 01 del presente cuadro.							Pública
15	10 al 13-Jul-2012 ¹⁹	005-2013-OEFA/DS-CMI	Derivado a la DFAI	1359-2013-OEFA/DFSAI/PAS	-	-	-	No inicio del PAS ²⁰	-	-	Pública
16	23 al 24-Ago-2012	1241-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	0005-2013-OEFA/DFSAI/PAS	-Doe Run no cumplió con la construcción del Proyecto “Planta de Ácido Sulfúrico y modificación del Circuito de Cobre”.	Responsabilidad administrativa	-	PAS concluido ²¹	Informar las acciones realizadas con el	Cumplida	Pública

¹⁵ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁶ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁷ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁸ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

¹⁹ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

²⁰ La Autoridad Instructora, mediante RSD N° 0155-2014-OEFA/DFSAI/SDI, determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

²¹ La DFAI, mediante RD N° 1132-2016-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna.
La medida correctiva se encuentra cumplida y verificada mediante Carta N° 1246-2018-OEFA/DFAI.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					-Doe Run no cumplió con la puesta en marcha del Proyecto “Planta de Ácido Sulfúrico y modificación del Circuito de Cobre”.	con medida correctiva			fin de desarrollar los Proyectos de Modernización del Circuito de Cobre y Planta de Ácido Sulfúrico del Circuito de Cobre, aprobado en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del Complejo Metalúrgico de La Oroya y su Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas a los Estándares de Calidad Ambiental del Aire con Resolución Directoral N° 272-2015-MEM-DGAAM.		
17	29-Oct-12	1241-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	Ver ítem 16 del presente cuadro.							Pública
18	4 al 5-Oct-2012	1293-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	0875-2014-OEFA/DFSAI/PAS	-	-	-	No inicio del PAS ²²	-	-	Pública

²² La Autoridad Instructora, mediante RSD N° 1006-2014-OEFA/DFSAI/SDI, determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
19	11 al 15-Jun-2012 ²³	735-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	El Informe de Supervisión N° 0735-2012-OEFA/DS ha sido acumulado al Expediente N° 0005-2013-OEFA/DFSAI/PAS (Inf. Sup. N° 1241-2012-OEFA/DS). Ver ítem 16 del presente cuadro.							Pública
20	31-Jul al 01-agos-2012	776-2012-OEFA/DS	Derivado a la DFAI	1358-2013-OEFA/DFSAI/PAS	-	-	-	No inicio del PAS ²⁴	-	-	Pública
21	3 al 8-mar-2014 ²⁵	333-2014-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	0419-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Doe Run no impermeabilizó la totalidad de la poza de ferritas de zinc Huanchán, incumpliendo lo dispuesto en su instrumento de gestión ambiental.	Responsabilidad administrativa	-	PAS concluido ²⁶	-	-	Pública
22	Agosto 2015	587-2015-OEFA/DS-MIN	Concluido con recomendación de archivo	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntos incumplimientos.							Pública
23	Octubre 2015 ²⁷	711-2016-OEFA/DS-MIN	Concluido con recomendación de archivo	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntos incumplimientos.							Pública
24	22 al 29-ene-2016	207-2016-OEFA/DS-CCSA	Concluido con recomendación de archivo	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntos incumplimientos.							Pública
25	9 al 13-may-2016	296-2016-OEFA/DS-CCSA	Concluido con recomendación de archivo	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntos incumplimientos.							Pública

²³ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

²⁴ La Autoridad Instructora, mediante RSD N° 0154-2014-OEFA/DFSAI/SDI, determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

²⁵ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

²⁶ La DFAI, mediante RD N° 0830-2018-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0263-2018-OEFA/TFA-SMEPIM, confirmó la RD 0830-2018-OEFA/DFAI en el extremo referido a la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora; y declaró la nulidad en el extremo referido al cumplimiento de la medida correctiva impuesta, retrotrayendo el PAS en dicho extremo. Posteriormente, la DFAI se pronuncia sobre la nulidad parcial declarada por el TFA, y mediante RD N° 0398-2019-OEFA/DFAI, impuso una medida correctiva. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0316-2019-OEFA/TFA-SMEPIM, revocó la RD N° 0398-2019-OEFA/DFAI.

²⁷ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
26	19 al 25-jul-2016 ²⁸	2494-2016-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	1390-2018-OEFA/DFAI/PAS	El administrado no cubrió la pila de material contaminado ubicado al pie del Cerro Sumi, en la zona denominada Circunvalación (coordenadas UTM WGS 84 N872584, E401692), incumpliendo lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.	Responsabilidad administrativa con medida correctiva	-	PAS concluido ²⁹	El administrado deberá cubrir la pila de material contaminado en las coordenadas UTM WGS 84 N872584, E401692, empleando geotextil y geomembrana de acuerdo a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.	Cumplida	Pública
27	4 al 5-mar-2017 ³⁰	907-2017-OEFA/DS-MIN	Derivado a la DFAI	1589-2018-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	No inicio del PAS ³¹	-	-	Pública
28	14 al 18-agos-2018	0525-2018-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	0071-2019-OEFA/DFAI/PAS	-	Archivo	-	PAS concluido ³²	-	-	Pública

²⁸ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

²⁹ La DFAI, mediante RD N° 3164-2018-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La medida correctiva se encuentra cumplida y verificada mediante Carta N° 0665-2019-OEFA/DFAI.

³⁰ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

³¹ La SFEM, mediante RSD N° 1657-2018-OEFA/DFAI/SFEM, determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

³² La DFAI, mediante RD N° 0292-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso una sanción pecuniaria. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0288-2021-OEFA/TFA-SE, revocó la RD N° 0292-2021-OEFA/DFAI, determinando el archivo del PAS.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
29	24 al 26-oct-2018 ³³	0685-2018-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	0418-2019-OEFA/DFAI/PAS	El administrado no adoptó las medidas de prevención y control a efectos de evitar la afectación de las aguas subterráneas ubicadas a la altura del Depósito de Ferritas de Zinc de Huanchán, durante la actividad de comercialización.	Responsabilidad administrativa	203.21	PAS concluido ³⁴	-	-	Pública
30	20 al 24 -mar-2019	113-2020-OEFA/DSEM 0574-2019-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1504-2019-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
		00681-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1235-2020-OEFA/DFAI/PAS	- El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de mejora de la actividad ganadera correspondiente al segundo año, comprendido desde el 11/07/2016 al 10/07/20179, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de mantenimiento y mejora de áreas forestadas correspondiente al segundo año, comprendido desde el 11/07/2016 al 10/07/201711, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	Responsabilidad administrativa	813.349	PAS concluido ³⁵	-	-	Pública

³³ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromin Perú S.A.

³⁴ La DFAI, mediante RD N° 1646-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso una sanción pecuniaria. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0401-2021-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD N° 1646-2021-OEFA/DFAI en el extremo referido a la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora y revocó la RD N° 1646-2021-OEFA/DFAI en el extremo referido a la sanción pecuniaria impuesta, reformándola y fijándola en un monto ascendente a 203.21 UIT.

³⁵ La DFAI, mediante RD N° 2092-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso una sanción pecuniaria. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0199-2022-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD N° 2092-2021-OEFA/DFAI en los extremos referidos a la existencia de responsabilidad administrativa por las conductas infractoras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (en el extremo referido en los subprogramas 5.1 Atención especial a niños >45 µg/dl de Pb en sangre; 5.2 Atención de niños con nivel > 10 µg/dl de plomo en sangre; 5.2.a Insumos para actividades de dosaje de plomo; 5.4 Atención de salud por efectos de SO₂; 5.5 Programa de educación escolar y ciudadana; y, 5.7 Mejora de los servicios de salud), y revocó la RD N° 2092-2021-OEFA/DFAI en el extremo referido a los fundamentos del cálculo de las sanciones pecuniarias impuestas por las conductas infractoras 6, 7, 8, 9 y 10, manteniéndolas en un monto total ascendente a 813,349 UIT, bajo el principio de prohibición de reforma en peor.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					- El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de desarrollo social y de capacidades correspondiente al segundo año, comprendido desde el 11/07/2016 al 10/07/201713, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de comunicación y prevención de conflictos correspondiente al segundo año, comprendido desde el 11/07/2016 al 10/07/201715, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de promoción de la salud correspondiente al segundo año, comprendido desde el 11/07/2016 al 10/07/201717, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de mejora de la actividad ganadera correspondiente al tercer año, comprendido desde el 11/07/2017 al 10/07/2018, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de mantenimiento y mejora de áreas forestadas correspondiente al tercer año, comprendido desde el 11/07/2017 al 10/07/201821, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de desarrollo social y de capacidades correspondiente al tercer año, comprendido desde el 11/07/2017 al 10/07/201823, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de comunicación y						



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					prevención de conflictos correspondiente al tercer año, comprendido desde el 11/07/2017 al 10/07/2018, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental. - El administrado no ejecutó el presupuesto total para el programa de promoción de la salud (en el extremo referido en los subprogramas 5.1 Atención especial a niños >45 µg/dl de Pb en sangre; 5.2 Atención de niños con nivel > 10 µg/dl de plomo en sangre; 5.2.a Insumos para actividades de dosaje de plomo; 5.4 Atención de salud por efectos de SO ₂ ; 5.5 Programa de educación escolar y ciudadana; y, 5.7 Mejora de los servicios de salud) correspondiente al tercer año, comprendido desde el 11/07/2017 al 10/07/2018, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.						
31	30 al 31-may-2019	0574-2019-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	Ver primera fila del ítem 30 del presente cuadro.							Confidencial
32	03 al 13-jul-2019	0061-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	0532-2020-OEFA/DFAI/PAS	El administrado no realizó las acciones establecidas en el Convenio con MINSa, como medida para mitigar los efectos del dióxido de azufre (SO ₂), incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	Responsabilidad administrativa	4.13	PAS concluido ³⁶	-	-	Pública
33	16-jul-2019	0061-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	Ver ítem 32 del presente cuadro.							Pública

³⁶ La DFAI, mediante RD N° 2477-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso una sanción pecuniaria. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 2847-2021-OEFA/DFAI, declaró infundado el mismo. Posteriormente, el administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0171-2022-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD N° 2477-2021-OEFA/DFAI en el extremo referido a la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora, y revocó la RD N° 2477-2021-OEFA/DFAI en el extremo referido a la sanción pecuniaria impuesta, reformándola y fijándola en un monto ascendente a 4.13 UIT.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
34	25-set al 03-oct-2019	308-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1396-2020-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
35	25-oct al 08-nov-2019	308-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	Ver ítem 34 del presente cuadro.							Confidencial
36	19-nov al 13-dic-2019 ³⁷	340-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1383-2020-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
37	15 al 16-feb-2020	345-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1403-2020-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
38	Febrero 2021	0092-2021-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	-	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
39	12 al 23 de marzo de 2021 ³⁸	00414-2021-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	-	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	-	-	Confidencial
40	18 al 22 de julio del 2022	00515-2022-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI								
41	18 al 22 de julio de 2022	00207-2023-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI								
42	26 al 28 de marzo del 2024	En análisis de resultados									
43	03 al 04 de junio de 2024	En análisis de resultados									
44	25 de junio al 4 de julio de 2024.	En análisis de resultados									

³⁷ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

³⁸ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
45	25 de junio al 04 de julio de 2024	En análisis de resultados									
46	29 de noviembre al 01 de diciembre de 2024.	En análisis de resultados									

Fuente: Elaboración de la DSEM y DFAI del OEFA.

En análisis de inicio del PAS: la Autoridad Supervisora (DSEM), derivó el Informe de Supervisión -con recomendación de inicio de PAS-; el cual, ha sido recepcionado por DFAI, y está en evaluación por parte de la Autoridad Instructora (SFEM), para determinar si corresponde o no iniciar un PAS.

No inicio del PAS: la Autoridad Instructora (SFEM), mediante acto administrativo (Carta, Resolución Subdirectoral o Informe), determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

PAS firme (Ordinario / Excepcional): aplica tanto a los PAS excepcionales a los que se refiere la Ley N° 30230, como a los ordinarios. La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme (consentida o confirmada por el TFA) en todos sus extremos (responsabilidad administrativa, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria), pero todavía está pendiente el pronunciamiento final de la DFAI acerca de la verificación del cumplimiento o inexigibilidad de las medidas correctivas. Para los PAS excepcionales, incluye los casos en que la DFAI ha determinado el incumplimiento de todas o de algunas de las medidas correctivas e impuesto la sanción pecuniaria respectiva, la cual puede estar firme o no. Para los PAS ordinarios, incluye los casos en que la DFAI ha determinado el incumplimiento de todas o de algunas de las medidas correctivas e impuesto la multa coercitiva respectiva. Solo cambia el estado a “PAS concluido”, si la Dirección, mediante un acto administrativo, determina que el administrado cumplió las medidas correctivas impuestas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigibles.

PAS concluido: aplica tanto a los PAS excepcionales a los que se refiere la Ley N° 30230, como a los ordinarios. La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme (consentida o confirmada por el TFA) en todos sus extremos (responsabilidad administrativa/archivo, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria) y, si se dictaron medidas correctivas, estas han sido declaradas verificadas y cumplidas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigible mediante acto administrativo emitido por la DFAI.

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.

RSD: Resolución Subdirectoral de la SFEM.

RD: Resolución Directoral de la DFAI.

MC: Medidas correctivas.

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

RTFA: Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental.